



Resolución Directoral

Lima, 08 de Enero..... de 2026

VISTO:

El expediente Administrativo Registro N° 53511-2025, que contiene, entre otros, la Nota Informativa N° 240-2025-HNDM/OGC y el Informe N° 063-2025-HNDM/OGC, ambos de fecha 29 de diciembre de 2025 y remitidos por la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, donde solicita la conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente periodo 2026, del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el Decreto Legislativo N° 1153, regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, el mismo que tiene como finalidad que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el artículo 15° de la precitada norma, dispone que, la asignación por cumplimiento de metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios es la entrega económica que se otorga una vez al año, al personal de los establecimientos de salud y de las redes, microrredes del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y Gobiernos Regionales, por el cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios;

Que, el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, aprueba el Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, el cual tiene por objeto establecer los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2025-SA, se define el listado de los indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios a cumplir en el año 2026, las fichas técnicas y los scripts para su aplicación e implementación para percibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de la salud al servicio del Estado; el mencionado Decreto Supremo, en su numeral 4.1, de su artículo 4° establece que los indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios correspondientes al año 2026, para la entrega económica al personal de la salud al servicio del Estado en el marco de lo dispuesto en el artículo 15°





del Decreto Legislativo N° 1153, están contenidos en el Anexo I: "Listado de indicadores de desempeño (ID), compromisos de mejora (CM) y fichas técnicas del año 2026", del Decreto Supremo; siendo que su Ficha N° 44: Fortalecimiento de la gestión de riesgos en la atención de salud y la mejora continua de la calidad mediante la aplicación de rondas de seguridad del paciente; define la Ronda de Seguridad del Paciente, como una herramienta de calidad que permite evaluar la ejecución de las buenas prácticas de la Atención en Salud, recomendada para fortalecer la cultura de seguridad del paciente, consiste en una visita programada de una UPSS seleccionada al azar en una determinada IPRESS, liderado por la máxima autoridad de ésta, con la finalidad de identificar prácticas inseguras durante la atención de salud y establecer contacto directo con el paciente, familia y personal de salud, siempre con actitud educativa y no punitiva;



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 163-2020-MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 92-MINSA-2020-DGAIN: "Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la gestión del riesgo en la atención de salud", la misma que tiene como objetivo establecer las disposiciones para la implementación de las Rondas de Seguridad del Paciente como herramienta de gestión del riesgo en la atención de salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS públicas, privadas y mixtas del Sector Salud;

Que, el sub numeral 6.1 del numeral 6. Disposición Específica, de la precitada Directiva señala la conformación y funciones del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente precisando que dicho Equipo debe ser conformado mediante acto resolutivo o documento de la máxima autoridad o titular de la IPRESS y deberá ser actualizado anualmente; asimismo, determina las funciones que deben cumplir los miembros del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente;

Que, mediante Informe N° 063-2025-HNDM/OGC, de fecha 29 de diciembre de 2025, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, concluye, entre otros, que las rondas promueven el aprendizaje colectivo para prevención y manejo de los eventos adversos a través del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente y recomienda la aprobación de la conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente periodo 2026 mediante el acto resolutivo respectivo;

Que, con Nota Informativa N° 240-2025-HNDM/OGC, de fecha 29 de diciembre de 2025, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, solicita la conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente periodo 2026, la misma que se debe oficializar a través de la presente resolución;

Con la visación del Director Adjunto de la Dirección General, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad; y, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

De conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo", y la Resolución Ministerial N° 886-2023/MINSA, que designa temporalmente al Director de Hospital III (CAP-P N° 001), de la Dirección General del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar el Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente – Periodo 2026, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", el mismo que estará integrado de la siguiente manera:





Resolución Directoral

Lima, 08 de Enero.... de 2026



Director/a Adjunto de la Dirección General	Presidente
Jefe/a de la Oficina de Gestión de la Calidad	Secretario técnico
Director/a Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración	Integrante
Jefe/a de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental	Integrante
Jefe/a del Departamento de Enfermería	Integrante
Jefe/a del Departamento de Medicina Interna	Integrante
Jefe/a del Departamento de Especialidades Médicas	Integrante
Jefe/a del Departamento de Cirugía	Integrante
Jefe/a del Departamento de Gineco-Obstetricia	Integrante
Jefe/a del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico	Integrante
Jefe/a del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos	Integrante
Jefe/a del Departamento de Cirugía de Tórax y Cardiovascular	Integrante
Jefe/a del Departamento de Pediatría	Integrante
Jefe/a del Departamento de Banco de Sangre y Hemoterapia	Integrante
Jefe/a del Departamento de Diagnóstico por Imágenes	Integrante
Jefe/a del Departamento de Odontología y Odontología	Integrante
Jefe/a del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica	Integrante
Jefe/a del Departamento de Farmacia	Integrante
Jefe/a del Departamento de Servicio Social	Integrante
Jefe/a del Departamento de Nutrición y Dietética	Integrante

Artículo 2°.- Dejar sin efecto, la Resolución Directoral N° 005-2025/D/HNDM, de fecha 9 de enero de 2025, que aprobó la conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente – Periodo 2025.

Artículo 3°.- Disponer que, el Equipo conformado en el artículo 1° de la presente resolución, cumpla con las funciones establecidas en la Directiva Sanitaria N° 92-MINSA-2020-DGAIN: "Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la gestión del riesgo en la atención de salud", aprobada por la Resolución Ministerial N° 163-2020-MINSA.

Artículo 4°.- Disponer que, el Jefe de la Oficina de Estadística e Informática de la Institución publique la presente resolución directoral en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese;



VRGP/JEVT/amdcyd
C.c.:
- Dirección General.
- Dirección Adjunta.
- Ofic. Control Institucional.
- Ofic. Estadística e Informática.
- Ofic. Gestión de la Calidad.
- Ofic. Asesoría Jurídica.
- Interesados.
- Archivo.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO
M.C. VICTOR RAFAEL GONZALEZ PEREZ
DIRECTOR GENERAL - DIRECCIÓN GENERAL
C.M.P. 37450 R.N.E. 13977